



(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022930 -SDQS No. 7217792025.

A los 20 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022930 -SDQS No: 7217792025
Número del radicado de salida	2026BAEE0000671
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000671**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyector: Luis Gómez Herrera Contratista SGC
Cra 10 No. 26-51 piso 8
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



Bogotá, 20 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000671

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022930** -SDQS No: **7217792025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a los radicados IDPYBA No. 2025BAER0022930 – SDQS No. 7217792025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE UNOS HC QUE TIENEN SU LUGAR DE PERMANENCIA EN EL HUMEDAL JABOQUE TIENEN UN CANINO EL CUAL TIENE SUS HUELLAS LESIONADAS NO PUEDE APOYARSE BIEN, LOS TENEDORES LO OBLIGAN A CAMINAR, LOS HC TIENE AL CANINO HACE MAS DE OCHO MESES, PERO HASTA HACE UNOS DIAS LO ESTA VIENDO EN ESTA CONDICION, AL MOMENTO NO CUENTA CON EVIDENCIA (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visitas de verificación en la Carrera 110 B No. 70 - 00, barrio Bolivia, localidad de Engativa, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
10 de enero de 2025	Visita fallida	Se realiza recorrido por la zona sin ubicar al canino ni a su tenedor. Se toma registro fotográfico y, tras contacto con la peticionaria, se informa que suelen permanecer en la zona en horas tempranas o nocturnas; asimismo, se indica mejoría leve del canino. Se sugiere reprogramar

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad IDPYBA

En este sentido le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

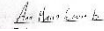


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL																		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																		
Código: PM05-PR08-F03					Versión: 5.0													
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA:		10	01	26	HORA INICIAL:	2:16	AM	HORA FINAL:	2:28	AM						
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		0	Operativo		0	Oficio	0	Otro	X			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		0	Gravedad Media		X	Gravedad Alta		0	No Aplica		0	No Especificado		0		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		1025008020		MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones de bienestar animal												
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																		
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:				C.C.	0	Pasaporte	0	Cédula Extranjería	0					
Número de documento:				de				Género:	F	M	Otro	Edad:						
Dirección de la diligencia:				Camera 110 B # 70 00				Estrato:										
Localidad:				Engativá				Barrio:		Bolívar		Teléfono:						
Relación con el(los) animal(es):																		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:				C.C.	0	Pasaporte	0	Cédula Extranjería	0					
Número de documento:				de				Teléfono:	Género:		F	M	Otro	Edad:				
E-mail:				Personas que habitan en el predio:				Adultos		Adultos mayores		Menores		Condición especial	Otro			
Tipo de vivienda				Propia		Arriendo		Familiar		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:						
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																		
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		0	Dirección no existe		0	No se encuentra el animal		X	Ausencia de tenedor responsable		0	No se permitió el ingreso		0		
		No corresponde a lo mencionado		0	Inseguridad		0	Otro		0	¿Cuál?		-					
¿Se deja comunicación?:		Si		0	No		X	No aplica		0	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve		0	
El tenedor reprogramó:		Si		0	No		X	No aplica		0	Fecha/hora:		Gravedad Media		X	Gravedad Alta		0
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		X	Reprogramar con policía		0	Remitir a Inspección de Policía		0	Remitir a GELMA		0	Cerrar el Caso		0		
Fue posible observar el animal:		Si		0	No		X	No aplica		0	Estado:		-					
Observaciones adicionales:													Se realiza recorrido en la zona sin encontrar el canino referenciado ni su tenedor, se toma registro fotográfico. Se llama a peticionaria quien indica que permanece en zona muy temprano o en la noche, se sugiere reprogramar de primeras en la ruta. Asimismo, indica que el canino tiene menos claudicación y mejor un poco.					
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:												
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.																
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:																
Señor (a) propietario (a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlo en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.																
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____																
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																		
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si		X		Número de Individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables		0						